



ACUERDO INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada por el señor Decano **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar DUTTO**, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 por una parte y por la otra, **EL NORTE CORDOBES S.R.L.**, CUIT 30-64496108-3, representada en este acto por la **Srita. Trinidad Rodriguez**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con domicilio legal en **Pio León N° 57 de la ciudad de Jesús María** y el alumno regular de la carrera de Ingeniería Agronómica Sr. **Victor Juan, LARROZA DI FILIPPO**, DNI N° **42.260.507**, Mat. N° **42260507**, Número de CUIL **20- 42260507-0**, de veintitres años de edad, con domicilio en San Juan N° 127 de la ciudad de Jesús María, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: **EL NORTE CORDOBES S.R.L.** y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre el pasante y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Privada donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en la **Estancia "La Virgen"**, sito en **SUMAMPA- Santiago del Estero**, tendrá una duración de **06 (seis) meses**, contados desde el **04/01/2023 y hasta el 30/09/2023**, con una carga horaria de **veinte (20) horas semanales**, a desarrollar de Lunes a viernes de 8 a 12 o 13 a 17 hs.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa Privada abonará al pasante la suma de **pesos 120.000, 00 (PESOS: CIENTO VEINTE MIL)** en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15^o de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

EX-2023-00184255- -UNC-ME#FCA

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA PRIVADA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los/ las pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557.

Asimismo, La Empresa Privada otorgará a los/las pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La FACULTAD, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el/la Tutor/a, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, será responsabilidad del docente guía y del/de la tutor/a la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: La Empresa Privada, designa como tutor/a a quien se menciona en la Cláusula Décima respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del/ de la Tutor/a con el/la Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA: EL/LA PASANTE: El/La pasante, deberá: 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA PRIVADA en un todo de acuerdo a la legislación vigente. 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella. 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el/la Tutor/a o el/la Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía. 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al/la Docente Guía y Tutor/a a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte del/de la pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El/la pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el/la pasante deberá informar a la Empresa **EL NORTE CORDOBES S.R.L.**, con antelación de siete (7) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS**

EX-2023-00184255- -UNC-ME#FCA

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS -DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía al **Ing. Agr. Osvaldo Walter LUNA**, Legajo N° **49.724**, DNI: 34.774.201 CUIL N° **26-34774201-6**, con domicilio en **calle Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 Ciudad Universitaria**, y por parte de la Empresa Privada, como Tutor al Sr. **Federico Enrique CAMPREGHER**, DNI N° **36.880.118**, CUIL N° **20-36880118-7** con domicilio en **Pio León N° 57 de la ciudad de Jesús María** quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del/de la pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del/de la pasante en la Empresa Privada. Tanto el/la Tutor/a como el/la Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley n° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de DOS MIL VEINTITRES.

Facultad Firma:.....

Entidad Firma:.....

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma:



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: ACUERDO MODELO LARROZA DI FILIPPO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.